



SICE
SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS

En el marco de un año electoral, las personas que participen como candidatos cualquier cargo de elección popular tienen la **obligación de rendir informes de ingresos y gastos de campaña ante el Consejo Nacional Electoral mediante el aplicativo**

“Cuentas Claras”;

esto con el objetivo de garantizar la transparencia y fortalecer la lucha contra la corrupción.



DEBE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS BÁSICOS

1 Toda campaña política debe tener un contador público.

2 Conocer el tope máximo de gastos que aplica para su campaña.

3 A partir del tope máximo de gastos, debe identificar si tiene la obligación de abrir cuenta única bancaria y nombrar gerente.

4 Se debe reconocer cuales son las fuentes de financiación permitidas para la campaña.

5 La campaña política debe tener acceso al aplicativo “Cuentas Claras”, esto mediante el trámite que realiza el Partido Político o el Grupo Significativo de Ciudadanos ante CNE, el cual le asignará usuario y contraseña a cada candidato inscrito.

6 El candidato después del 27 de octubre de 2019 tendrá un mes para presentar por medio del aplicativo “Cuentas Claras” su información de ingresos y gastos de campaña. También debe hacerlo en el mismo periodo de forma física ante la agrupación política que lo haya avalado.

Para mayor información sobre el aplicativo “Cuentas Claras” visita el siguiente enlace:
www.cnecontasclaras.gov.co

MONTOS DE CAMPAÑA Y REPOSICIÓN DE VOTOS

Límite de montos de gastos campañas a elecciones plurinominales

(Asamblea – Concejo y JAL)



Resolución 0254 de enero 29 de 2019



ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES:

ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES:

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

SUPERIOR A 4.000.001 ELECTORES

\$11.091.042.662

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 3.000.001 – 4.000.000 ELECTORES

VALOR

\$6.101.225.248

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 1.500.001 – 3.000.000 ELECTORES

VALOR

\$4.826.037.614

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 85.001 – 1.500.000 ELECTORES

VALOR

\$3.498.408.695





CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 690.001 – 885.000 ELECTORES

VALOR

\$2.924.455.972

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 400.001 – 690.000 ELECTORES

VALOR

\$2.790.422.997

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 200.001 – 400.000 ELECTORES

VALOR

\$2.072.527.146

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 0 – 200.000 ELECTORES

VALOR

\$668.786.604



Valor del voto válido candidatos
a la Asamblea Departamental ...

\$3.642

CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES:

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

SUPERIOR A 5.000.001 ELECTORES

VALOR

\$21.245.808.221

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 1.000.001 – 5.000.000 ELECTORES

VALOR

\$6.692.885.372

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 500.001 – 1.000.000 ELECTORES

VALOR

\$4.291.525.748

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 250.001 – 500.000 ELECTORES

VALOR

\$2.692.997.919



CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 100.001 – 250.000 ELECTORES

VALOR

\$4.035.468.710

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 50.001- 100.000 ELECTORES

VALOR

\$741.585.784

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 25.001 – 50.000 ELECTORES

VALOR

\$564.429.180

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 0 – 25.000 ELECTORES

VALOR

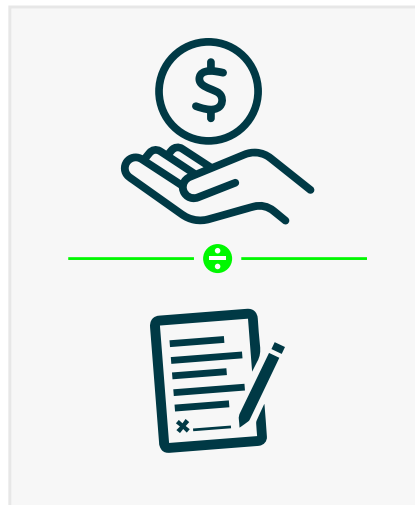
\$444.951.470

Valor del voto válido candidatos
a Concejo Municipal y Distrital ... **\$2.195**

JUNTA ADMINISTRADORA LOCALES-JAL:

Podrán **invertir** en la campaña electoral por todo concepto hasta **el 10%** del monto de gastos autorizado para el respectivo Concejo Municipal o Distrital.

Para calcular el valor del monto de gastos autorizados para un candidato a elección plurinominal, tomamos el valor del monto autorizado que da el censo y lo dividimos entre el número de candidatos inscritos en la lista. Teniendo ese valor individual para cada candidato, **vemos si tiene la obligación de nombrar Gerente de campaña y apertura de cuenta única bancaria para el manejo de los recursos de campaña.**



LÍMITE DE MONTOS DE GASTOS CAMPAÑAS A ELECCIONES UNINOMINALES

(Gobernación - Alcaldía)



Resolución 0253 de enero 29 de 2019

GOBERNACIÓN:

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

SUPERIOR A 4.000.001 ELECTORES

VALOR

\$4.296.425.547

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 3.000.001 – 4.000.000 ELECTORES

VALOR

\$4.180.511.437

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 1.500.001 – 3.000.000 ELECTORES

VALOR

\$4.151.414.585

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 885.001 – 1.500.000 ELECTORES

VALOR

\$2.118.763.731

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 690.001 – 885.000 ELECTORES

VALOR

\$1.774.683.785

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 400.001- 690.000 ELECTORES

VALOR

\$1.772.939.073

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 200.001 – 400.000 ELECTORES

VALOR

\$1.330.629.638

CENSO ELECTORAL DEPARTAMENTAL ENTRE

ENTRE 0 – 200.000 ELECTORES

VALOR

\$1.104.848.253

Valor del voto válido
candidatos a gobernación ...

\$3.642

ALCALDÍA:



CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

SUPERIOR A 5.000.001 ELECTORES

VALOR

\$4.172.120.979

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 1.000.001 – 5.000.000 ELECTORES

VALOR

\$2.087.673.268

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 500.001 – 1.000.000 ELECTORES

VALOR

\$1.956.868.383

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 250.001 – 500.000 ELECTORES

VALOR

\$1.477.937.042

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 100.001 – 250.000 ELECTORES

VALOR

\$1.307.056.252

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 50.001 – 100.000 ELECTORES

VALOR

\$654.437.075

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 25.001 – 50.000 ELECTORES

VALOR

\$218.145.688

CENSO ELECTORAL MUNICIPAL ENTRE

ENTRE 0 – 25.000 ELECTORES

VALOR

\$114.526.487

Valor del voto válido
candidatos a Alcaldía..

\$2.195

ART. 25 LEY 1475 DE 2011 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE CAMPAÑA EN CUENTA ÚNICA BANCARIO

Toda campaña, **CUYO MONTO AUTORIZADO PARA GASTOS SEA IGUAL O SUPERIOR A 200 SMLV**, tendrá la obligación de designar Gerente y aperturar cuenta única bancaria para el manejo de los recursos de campaña. **El valor para elecciones 2019 es de \$165.623.200.**

TODO INGRESO Y GASTO DE CAMPAÑA

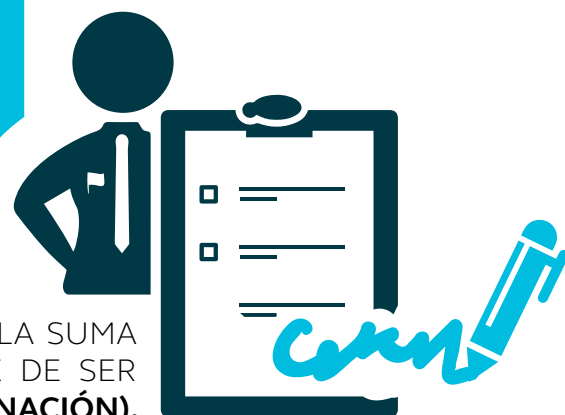
Debe de pasar por la cuenta única bancaria, salvo caso que sea por donación en especie.

LÍMITE A LA FINANCIACIÓN PRIVADA

Teniendo identificado el monto de gastos autorizados para la campaña, es importante saber que de este valor, **solo hasta el 10% podrán hacer aportes a la campaña las personas naturales o jurídicas, exceptuando los credits, a lo cual no aplica.**

El candidato, su conyugue o compañero permanente, y su grupo familiar hasta cuarto grado de consanguinidad, no tendran el limitante del 10% de financiación privada.

RECORDAR QUE TODA DONACION CUYO VALOR EXCEDA LA SUMA DE 50 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, DEBE DE SER ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA (**INSINUACIÓN DE DONACIÓN**). **DECRETO 1712 DE 1989. DONACION A PARTIR DE \$41.405.800**



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAMPAÑA

1 Elaborar contratos de prestación de servicios al personal que labore en la parte administrativa de la campaña, si estos donan a la campaña sus honorarios, registrarlos dentro del contrato y hacer la respectiva acta de donación y comprobante de ingreso a la campaña.

3 Tener sistema de auditoría o manual de funciones de la campaña.



5 Tener un listado actualizado de la publicidad de la campaña, lugar de ubicación, proveedor y valor pagado por el mismo.

7 Registrar hojas continuas, debidamente marcadas y foliadas, indicando los detalles de la campaña

(NOMBRE CANDIDATO-CORPORACIÓN-MUNICIPIO-DEPARTAMENTO).

2 Tener la comunicación del Partido o MP que avale la candidatura, donde le informen el número de vallas autorizadas para usar en el municipio o departamento.

4 Tener el permiso de ubicación de la publicidad de la campaña, dado por la autoridad competente.

6 Tener formatos establecidos para usar en el manejo contable de la campaña, teniendo en cuenta las normas generalmente aplicadas en Colombia.

8 Diligenciar el libro de ingresos y gastos del aplicativo cuentas claras, registrando a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubiere efectuado el ingreso de recurso o pago de gasto de campaña.
Art. 5 Res. 0330/07.

DOCUMENTOS CONTABLES



1 Todos los comprobantes, tantos de ingresos como egresos, **deberán estar numerados** de manera consecutiva y teniendo relación continua con la fecha.

2 Los comprobantes tanto de ingreso como de egreso, **deberán** estar totalmente diligenciados y con las firmas respectivas.

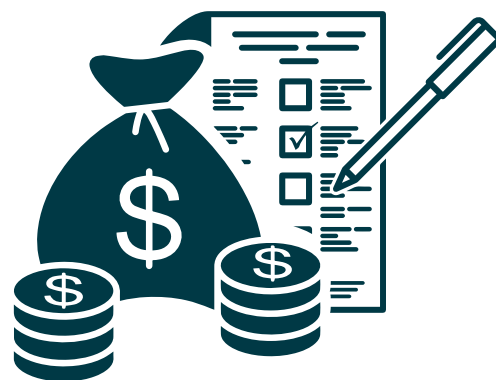
3 **Todas las facturas,** factura equivalente o cuenta de cobro que respalden gastos de las campañas, deberán estar a nombre del GSC o nombre de la Coalición o a nombre del Candidato o su Gerente de Campaña, esta **no debe tener enmendaduras** ni tachones, y que cumplan con los requisitos legales (Art. 621-774 código de comercio y art. 617 estatuto tributario).

5 **Registrar de manera clara el detalle de los gastos** en la columna de conceptos del libro de Ingresos y Gastos del aplicativo Cuentas Claras.

4 **Dentro del comprobante, informar la codificación contable que se le da para que sea así fácil su ubicación en el libro de ingresos y gastos de campaña,** por parte del contador del FNFP que revise la cuenta.

6 **Todos los ingresos y gastos de campaña deben de estar dentro del período que comprende la campaña** (fecha de inscripción-fecha de elecciones).

INGRESOS:



TODOS LOS INGRESOS DE DONACIONES, CONTRIBUTIONES O CRÉDITOS RECIBIDOS EN LA CAMPAÑA, DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS ASÍ:

COMPROBANTE DE INGRESO O RECIBO DE CAJA:

Debidamente numerado, totalmente diligenciado y firmado por la persona encargada de la campaña.

Estos deben estar respaldados por:

1 **Acta de donación expedida por la campaña,** donde se especifique donante o contribuyente, número de identificación, monto, procedencia del dinero del contribuyente y persona quien recibe en la campaña.

2

Si el donante es persona natural: fotocopia cédula de ciudadanía y RUT (si es comerciante).



3

Si el donante es persona jurídica: fotocopia de cámara de comercio, fotocopia de RUT, Acta de donación expedida por la junta de socios de la respectiva empresa, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa que hace la donación.

4

Anexar copia de la consignación efectuada en el banco de dicha donación.



5

Si es donación en especie, que esta se especifique en el acta de donación expedida por la campaña, dando claridad en el tipo de servicio que se dona y su valor.

EGRESOS:



**TODOS LOS GASTOS
O PAGOS QUE EFECTÚE LA CAMPAÑA,
DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS ASÍ:**

COMPROBANTE DE EGRESO:

Debidamente numerado, totalmente diligenciado y firmado por la persona que recibe el pago, igualmente el número de cheque girado.

Estos deben estar respaldados por:

1

Factura de venta, cuando el prestador del servicio es persona jurídica.

2

Factura equivalente y cuenta de cobro, cuando el prestador del servicio es persona natural; además lo acompañará con fotocopia de la cédula de ciudadanía y rut.

3

Verificar que el Rut entregado por el prestador del servicio, **su actividad comercial corresponda al servicio prestado.**



4

Cuando se gira un cheque para reponer gastos de caja menor, que generalmente se expide a nombre de una sola persona, anexar al comprobante una relación donde se observe fecha, beneficiario, identificación, valor y concepto. Igualmente se anexan los comprobantes que respaldan dichos pagos.

5

No olvidar que todo pago de gasto de campaña debe de incluirse en los informes de ingresos y gastos.



6

Cuando el gasto que se está pagando es de una donación en especie, especificarlo en el comprobante e igualmente al registrarlo en el libro de ingresos y gastos de campaña, esto con el fin de su fácil identificación por parte del contador del FNFP que revise la cuenta.



SICE
SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

**FINANCIACIÓN
DE CAMPAÑAS**

